

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2016-00100-00

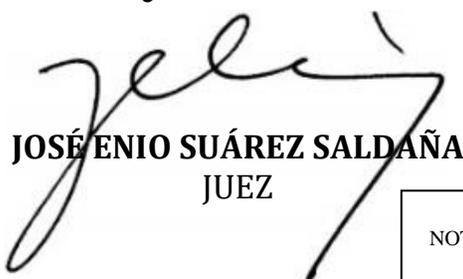
De conformidad con el artículo 447 del C.G.P., considerando que la consulta de depósitos en el portal del Banco Agrario arroja un total de dineros retenidos a ELVIRA GIRALDO SALAZAR con ocasión de las medidas cautelares decretadas y que no han sido objeto de prorrato, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$17'250.664) M/CTE.**, y que, de conformidad con el artículo 2492 del Código Civil, tales sumas deben ser entregadas a prorrata a los acreedores, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR A PRORRATA a los acreedores inicial y acumulado los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta la concurrencia de las respectivas liquidaciones de créditos y costas, aprobadas y ejecutoriadas, conforme a la siguiente distribución:

1. En favor de la demandante inicial, **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO (COODEQ)**, en proporción del 67,7%, equivalente a ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$11'678.700) M/CTE.
2. En favor de la demandante acumulada, **COOPERATIVA DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO (COOTUR LTDA.)**, en proporción del 32,3% equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5'571.964) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012
DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2bfae4475c94fc06afacc8566e512d33427e895742b04a7b1e1edfa0c00ea**

Documento generado en 03/02/2023 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

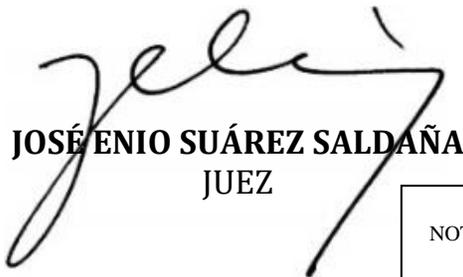


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 630014003002-2020-00313-00

Demandante: Carlos Alberto Álvarez Gaviria
Demandado: Ángela María Serna Ramírez

Dando alcance a la decisión que resolvió la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante, y una vez verificada en la cuenta depósitos judiciales de este despacho judicial, por ser procedente se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, al demandante Sr **CARLOS ALBERTO ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.741.169, los cuales serán pagados a través de la plataforma de pagos de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: (GBB) LYFC

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012
DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d09058713c211516b18078fd14f72a1f0a1026f61f97c386f74848129c220d3**

Documento generado en 03/02/2023 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00465-00

Demandante: Isabel Cristina Páez Rubio

Demandado: John Henry Giraldo Ríos

Rendido el dictamen pericial del Auxiliar de la Justicia, con fundamento en el artículo 363 del C.G.P., y el numeral 6 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el Acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, la liquidación de honorarios del Perito es la siguiente:

Número de metros cuadrados inmueble	Porcentaje a aplicar al SMLDV %	SMLDV año 2023 \$	Resultado de aplicar porcentaje	Metros cuadrados por porcentaje aplicado	Estrato socio económico	Porcentaje descuento % (estrato 2 bajo)	Valor descuento \$	Honorarios definitivos \$
59,89	15%	38.666	5.800	347.356	2	40%	138.942	208.414

Asimismo, el auxiliar de la justicia acreditó al despacho los siguientes recibos correspondientes a gastos¹:

Auxiliar topografía	\$70.000
Alquiler equipo topografía	\$80.000
Servicio dibujo y elaboración plano topográfico	\$120.000
Prestación de servicios comisión día del topógrafo	\$120.000
almuerzo	\$23.000
TOTAL GASTOS	\$413.000

Asimismo, se pondrá en conocimiento la factura del servicio público de energía del bien inmueble objeto del presente asunto², aportada por el apoderado de la parte demandante en atención al requerimiento del despacho.

Por otra parte, se resolverá sobre la solicitud verbal de las partes efectuada en la inspección judicial, sobre la realización de la diligencia de manera presencial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR COMO HONORARIOS DEFINITIVOS en favor del auxiliar de la justicia **FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.008.694, en calidad de **PERITO** dentro del asunto de la

¹ Ver archivo 70 del expediente

² Ver archivo 74 del expediente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

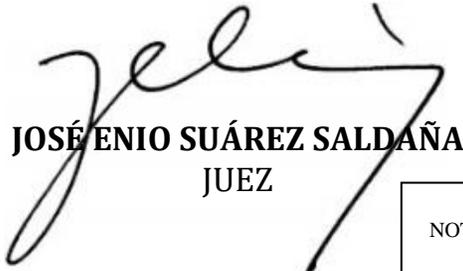
referencia, la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$208.414)** M/CTE., a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER por concepto de gastos comprobados en favor del auxiliar de la justicia **FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.008.694, en calidad de **PERITO** dentro del asunto de la referencia, la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$413.000)** M/CTE., a cargo de la parte demandante, conforme al inciso final artículo 230 del C.G.P.

TERCERO: PONER en conocimiento la factura del servicio público de energía del predio de propiedad de la demandante materia de reivindicación, en donde registra que el estrato socioeconómico de la vivienda corresponde a 2 BAJO.

CUARTO: DETERMINAR que la audiencia señalada mediante el numeral primero del auto de fecha 28 de noviembre de 2022 para el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** será desarrollada de manera presencial en la sede del despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012
DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec02be2a1f06894ecd88fc0ec84dd3ca4e5f12b99acd970df2f91efe821e9de**

Documento generado en 03/02/2023 04:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2021-00637-00

Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza
Demandado: Laura Rocío Rodríguez Giraldo

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el Artículo 446 del C.G.P., el Juzgado, **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE**, por ajustarse a las normas indicadas y al mandamiento ejecutivo.

Con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P., se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 012
DEL 06 DE FEBRERO DE 2023

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240197930726fa0ee468148a722148db855ebd139e9b6614a77cff32e579e7db**

Documento generado en 03/02/2023 04:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>